



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA

RESOLUCIÓN No. **5 8 5 1** DE 2019

*"Por la cual se acepta la devolución de un (1) Punto de Señalización a
INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN
– ICN DE COLOMBIA"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.2.5 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que *"Los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de éstos"*. Adicionalmente, estableció que la asignación de los recursos de numeración en ningún caso le otorga derecho de propiedad sobre los mismos a los operadores.

Que el Artículo 2.2.12.1.2.11 del citado decreto, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es la entidad encargada de asignar los códigos de puntos de señalización.

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.2.5 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que *"Los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de éstos"*. Adicionalmente, estableció que la asignación de los recursos de numeración en ningún caso le otorga derecho de propiedad sobre los mismos a los operadores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2888 de 2009, *"...Las regulaciones de carácter general y particular expedidas por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones con fundamento en las funciones que le fueron asignadas en normas anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978*

de 2019 y las cuales se reiteran para la Comisión de Regulación de Comunicaciones en dicha ley, continuarán vigentes.”

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente y relaciones externas, hoy de Relacionamento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan los capítulos 1 y 2 del TÍTULO 12 del Decreto 1078 de 2015.

Que en el TÍTULO VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, en el Artículo 6.1.10.4, se encuentran contenidas las reglas para la devolución de un Punto de Señalización, entre las cuales se establece que los proveedores asignatarios podrán realizar la devolución del recurso “*previa solicitud en la que conste que se han tomado todas las medidas necesarias para evitar que se causen traumatismos en la red de telecomunicaciones del Estado y que aseguren la prestación adecuada de los servicios de telecomunicaciones a los usuarios de ésta*”, también se especifica que la CRC determinará el tiempo de reserva de los recursos devueltos.

Que, según lo dispuesto en la Resolución CRC 2180 del 2009, la CRC asignó a la empresa **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP**, un Punto de Señalización así:

PS 01 - 13 – 42 para el equipo marca *SQUIRE* modelo *SVIC4*, identificado como *SSS01DI1*, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante aviso en el diario El Nuevo Siglo, del 3 de julio del 2019, y en cumplimiento al Artículo 6.1.10.4 de la Resolución CRC5050 de 2016, **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN – ICN DE COLOMBIA** comunica al Estado y a sus usuarios, sobre la disolución de la sociedad registrada el pasado 26 de junio de 2019.

Que mediante oficio físico radicado bajo el número 2019302930 **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN – ICN DE COLOMBIA.**, manifestó su voluntad para devolver el Punto de Señalización PS: 01-(13)-42, asignado mediante Resolución 2180 de 2009. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el Títulos VI de la Resolución CRC 5050 de 2019 respecto a la devolución de los recursos de identificación.

Que, en relación con la devolución de numeración presentada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de la **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN – ICN DE COLOMBIA**, se determinó la pertinencia de la misma.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar a la empresa **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN – ICN DE COLOMBIA** la devolución de un (1) Punto de Señalización, recurso relacionados en la Tabla 1. de la presente resolución, y en consecuencia, proceder a modificar el estado a “En reserva” del mencionado punto de señalización, en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación por seis (6) meses.

Tabla. 1

PUNTO DE SEÑALIZACIÓN	ESTADO
PS 01-13-42	Reservado

Tabla 1. Punto de Señalización devuelto por la empresa **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN – ICN DE COLOMBIA.**

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN – ICN DE COLOMBIA.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que

contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

03 OCT 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 2019200965 y 2018302930

Trámite ID: 1975

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello- Coordinadora Relacionamento con Agentes

Elaborado por: Natalia Quevedo González **NQ6**

CCD